



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA
Radicado Interno No. 11001020300020240444801

Que mediante providencia calendada veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro del trámite constitucional, que la **SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, CAJACOPI E.P.S. S.A.S.** y la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO** presentaron contra el fallo que la **SALA DE CASACIÓN CIVIL** profirió dentro de la acción de tutela que la **CLÍNICA REINA CATALINA S.A.S.**, presentó contra la **SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, radicado único No. 11001020300020240444801 **DISPUSO**: “La Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla dentro de la acción de tutela que la Clínica Reina Catalina S.A.S. interpuso en su contra informa que dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, confirmado por esta Sala de la Corte a través de fallo CSJ STL17331-2024 de 20 de noviembre de 2024.. Sin embargo, al tenor de lo previsto en el inciso 2.º del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, por el cual «se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política», es claro que el conocimiento del mismo debe ser asignado a la respectiva autoridad que conoció en primera instancia del trámite de tutela. En ese sentido, se hace necesario devolver las presentes diligencias a la Sala homóloga Civil, a fin de continuar con su trámite y decisión. Por lo anterior, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, **RESUELVE PRIMERO: REMITIR** de inmediato el presente expediente a la Secretaría de la Sala Civil de esta Corporación, conforme las razones antes indicadas. **SEGUNDO: COMUNICAR** esta determinación conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito.”. Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 24 de enero de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence: El 24 de enero de 2025 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral